

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102021-00163-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA GENOVEVA GARZÓN RODRIGUEZ

Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 26 de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 698

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2021-0163-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Debe allegarse copia del registro civil de defunción de los señores Fabio Estrada Mejía y Efraín Campo.

2.- Debe allegarse copia del registro civil de nacimiento de los señores Nancy y, Alexander Campo Garzón, José David Estrada Gómez, Alejandro Estrada Llesta, Andrés Felipe Estrada Sánchez, a fin de corroborar la legitimidad en la causa dentro del presente proceso y en relación con la señora Genoveva Garzón Rodríguez.

3.- Se indica en el acápite de *“PERSONAS QUE PODRIAN ESTAR INTERESADAS EN SER DESIGNADAS COMO APOYO A LA SEÑORA GENOVEVA GARZÓN”* literal h *“Los demás familiares más cercanos no están en capacidad para hacerse cargo o servir de apoyo a la señora Genoveva Garzón, dado su avanzada edad”*; Sin embargo, deberán allegar los nombres de las personas que se crean con derecho sean oídos en relación a las pretensiones de la presente demanda, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto, su correo electrónico en caso de conocerlo o la circunstancia en que se encuentren.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102021-00163-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA GENOVEVA GARZÓN RODRIGUEZ

4.- De la misma manera El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que **deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados***”.

5.- Se indica en el hecho doce que en reunión celebrada entre la señora Genoveva Garzón Rodríguez y sus hijos, la señora Garzón Rodríguez pidió al demandante que se encargará del manejo de los dineros provenientes de su pensión; para lo cual deberá aclararse si la señora Genoveva Garzón Rodríguez se encuentra lucida a fin que pueda expresar la voluntad de lo que se indica en el mencionado hecho.

6.- Dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”; Así las cosas, deberá allegar el poder con el requisito antes indicado, o en su defecto allegarlo autenticado ante la entidad destinada para ello.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Designación de Apoyo Judicial de la señora **Genoveva Garzón Rodríguez** instaurado por el señor Fernando León Estrada Garzón, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **Yaneth Bustos Erazo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.741.215 y tarjeta profesional No.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102021-00163-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA GENOVEVA GARZÓN RODRIGUEZ

253.724 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la interesada conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcd255d3e24800170284962adbc614eb2eea9427c9f90f630e3b7d0693fcd0f**
Documento generado en 26/04/2021 11:08:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **70** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. P).

Cali, **27 DE ABRIL de 2021**

La Secretaria, _____

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua